

# MEMORIA 2021



## Sumario

### 04 INTRODUCCIÓN

Carta de la directora  
Grandes cifras

### 06 1—INFORMACIÓN DEL ORGANISMO

1. 1. Misión, visión y valores  
1. 2. Información económica

### 09 2— CONSEJO ASESOR

2. 1. Funciones  
2. 2. Representantes  
2. 3. Reuniones

### 11 3— ACTIVIDAD DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA CADENA

3. 1. Plan anual de control:  
3. 1. 1. Principios y objetivos del plan anual de control  
3. 1. 2. Inspecciones: plan 2021  
3. 1. 2. 1. Inspecciones de oficio  
3. 1. 2. 2. Inspecciones por denuncias  
3. 1. 2. 3. Traslados a organismos competentes  
3. 1. 3. Sanciones - infracciones detectadas  
3. 1. 3. 1. Sanciones  
3. 1. 3. 2. Infracciones  
3. 2. Coordinación con comunidades autónomas - planes de control

### 29 4 —SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MERCADOS

4. 1. Sector oleícola  
4. 1. 1. SIMO: Sistema de Información de Mercados Oleícolas  
4. 1. 2. REMOA: Registro de Movimientos de Aceites de Oliva y de Orujo de Oliva a Granel  
4. 2. INFOVI: Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola  
4. 3. INFOLAC: Sistema Unificado de Información del Sector Lácteo

### 32 5 —OTRAS ACTIVIDADES

5. 1. En el ámbito de control de declaraciones en el sector oleícola- encomiendas de CC. AA.  
5. 2. En el ámbito de las organizaciones interprofesionales  
5. 3. En el ámbito de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas  
5. 4. En el ámbito de la coordinación con las comunidades autónomas

### 36 6 — JORNADAS

### 37 7 — LEGISLACIÓN BÁSICA



## Carta de la directora

### 2021, año de la entrada en vigor de la nueva Ley de la cadena alimentaria

Culminamos 2021 con la entrada en vigor el día 16 de diciembre de la reforma de la ley de la cadena alimentaria. Es una noticia muy positiva para el sector, para el Ministerio y para todos nosotros.

La nueva ley de la cadena ha supuesto uno de los mayores logros para nuestra agroindustria: un elemento clave para lograr unas relaciones comerciales más justas y equilibradas. La reforma introduce unas nuevas reglas del juego dentro de la cadena alimentaria para facilitar un reparto de valor más equilibrado entre los distintos eslabones.

La entrada en vigor de la nueva ley de la cadena es un motivo de celebración ya que supone un impulso para nuestro sector. Pero es fundamental concienciarnos sobre la importancia de su cumplimiento. Entre todos, para todos, por todos debemos hacer posible que la ley de la cadena se aplique ya que juntos podemos ser más efectivos.

Y para que esto sea una realidad, AICA ha reforzado su papel como la autoridad de control a nivel nacional, que se coordinará con las autoridades de control autonómicas y con las del resto de Estados miembros, además de ser el punto de contacto de la Comisión Europea. AICA es la encargada de establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley en el ámbito de las competencias correspondientes a la AGE. A AICA le corresponde la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias (AGE): cuando las partes tengan su sede social en distintas CC. AA., en razón de la trazabilidad previsible y cuando una de las partes no tenga su sede social principal en España.

En definitiva, AICA asume más funciones: vigilamos y controlamos, coordinamos el control con las CC. AA. Y, ahora también, resolvemos sanciones.

Además, AICA gestiona los sistemas de información y control de los mercados oleícolas, vitivinícolas, lácteos y de aquellos otros que se de-

terminen reglamentariamente, que en 2021 han experimentado dos novedades.

En 2021, AICA ha puesto en funcionamiento RE-MOA: un sistema informatizado de registro de movimientos de aceites de oliva y de orujo de oliva a granel que facilita la aplicación del Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva, establece la obligatoriedad de registrar los movimientos de aceite a granel y que éstos vayan amparados por un documento de acompañamiento y un boletín de análisis que garantice la categoría declarada.

En referencia al sector lácteo, el Real Decreto 24/2021, de 19 de enero establece que INFOLAC, el sistema unificado de información en el sector lácteo quedará adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que, a través de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. (AICA), será el responsable de su funcionamiento coordinado, y se gestionará de forma descentralizada por las comunidades autónomas en la forma prevista en el presente real decreto, salvo lo dispuesto para las declaraciones obligatorias de leche líquida envasada de vaca, que es gestionado de forma centralizada por AICA.

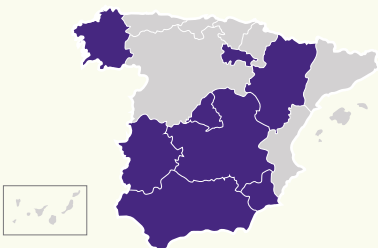
Somos conscientes de que estamos viviendo un momento histórico en las relaciones comerciales y todos nosotros somos co-protagonistas de esta evolución.

2021 ha sido un año en el que hemos trabajado intensamente y deseo agradecer públicamente a todo el equipo de AICA el esfuerzo realizado durante este año y extenderlo al Consejo Asesor y a todo el sector por formar parte de un proyecto compartido que contribuye a la transformación de nuestro sector agroalimentario y genera valor en cada uno de los eslabones de la cadena.

Gema Hernández Maroñas

<p><b>PRESUPUESTO TOTAL AICA, O.A.</b></p> <p><b>8,26M€</b></p>	<p><b>INCREMENTO RESPECTO A 2020</b></p> <p><b>31,83%</b></p> <p>En el ámbito de control de declaraciones en el sector oleícola</p>
---	---

## EN EL ÁMBITO DE CONTROL DE DECLARACIONES EN EL SECTOR OLEÍCOLA

<p><b>INSPECCIONES</b></p> <p><b>542</b> EN 2021</p> <p><b>5.854</b> DESDE 2014</p>	<p>AICA, O.A. tiene encomiendas de gestión con: Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia y La Rioja.</p> 
---	--

## EN EL ÁMBITO DE LA LEY DE LA CADENA

<p><b>INSPECCIONES DE OFICIO</b></p> <p><b>1.204</b> EN 2021</p> <p><b>5.788</b> DESDE 2014</p>	<p><b>RELACIONES COMERCIALES CONTROLADAS</b></p> <p><b>1.846</b> EN 2021</p>	<p><b>DENUNCIAS</b></p> <p><b>76</b> EN 2021</p> <p><b>434</b> DESDE 2014</p>	<p><b>INFRACCIONES CON SANCIÓN</b></p> <p><b>580</b> EN 2021</p> <p><b>3.054</b> DESDE 2014</p>	<p>El importe acumulado de las sanciones asciende a</p> <p><b>12.846.017 €</b></p>
---	--	---	---	--

## EN LA INFORMACIÓN DE MERCADOS

Campaña 2020-21

<p><b>DECLARACIONES</b></p> <p><b>37.342</b> SIMO</p> <p><b>29.286</b> REMOA</p> <p><b>43.461</b> INFOVI</p> <p><b>19.204</b> INFOLAC</p>	<p><b>CONSULTAS TOTALES</b></p> <p><b>12.918</b> SIMO</p> <p><b>1.923</b> REMOA</p> <p><b>15.795</b> INFOVI</p> <p><b>948</b> INFOLAC</p>	<p><b>EXPEDIENTES SANCIONADORES DENTRO DE ÁMBITO DE LAS DOP E IGP</b></p> <p><b>41</b> EN 2021</p> <p><b>307</b> DESDE 2015</p>
---	---	---

# 1— Información del organismo

La Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA, O.A) es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, creada mediante la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, con los siguientes  **fines**:

- **Control del cumplimiento de lo dispuesto en la ley 12/2013,** de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- **Gestión de los sistemas de información y control** de los mercados oleícolas, vitivinícolas, lácteos y de aquellos otros que se determinen reglamentariamente.

La Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, establece que la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. será la **Autoridad de Ejecución Nacional** que ejercerá de contacto para la cooperación, tanto entre las autoridades de ejecución de las comunidades autónomas, como con la Comisión Europea, encargada de establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

## 1. 1. Misión, visión y valores

### MISIÓN

En materias relativas al control de la Ley de la Cadena Alimentaria:

- 1** Establecer y desarrollar, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, el régimen de **control necesario para comprobar el cumplimiento de la Ley 12/2013,** de 2 de agosto, para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- 2** Realizar las comprobaciones que corresponda de las **denuncias por incumplimientos de lo dispuesto en la Ley 12/2013,** que sean presentadas ante AICA, O.A.
- 3** **Iniciar de oficio el procedimiento sancionador** que corresponda por las irregularidades que constate en el ejercicio de sus funciones que supongan incumplimientos de la Ley 12/2013, y, tras la correspondiente instrucción, proponer a la autoridad competente la resolución que proceda o, en su caso, formular denuncia ante la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, debidamente documentada.

## En materia de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas

- **Iniciar e instruir**, conforme a su propio régimen, **los procedimientos sancionadores** por los incumplimientos a la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de DOP e IGP de ámbito territorial supraautonómico, y formular a las autoridades competentes las propuestas de resolución que correspondan.

## En materia de Información de Mercados

- Gestionar y mantener los **sistemas de información de los mercados** oleícolas (aceites de oliva y aceitunas de mesa), lácteos y vitivinícolas.
- Establecer y desarrollar el régimen de **control** necesario para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores del sector oleícola que le hayan sido **encomendadas por las comunidades autónomas**.
- **Coordinar con las comunidades autónomas** los Planes de Control dirigidos a verificar la veracidad de los datos incorporados al sistema de información de mercados procedentes de las declaraciones efectuadas por los operadores del sector oleícola, vitivinícola y lácteo.
- **Iniciar e instruir el procedimiento sancionador** derivado de las denuncias presentadas por las organizaciones interprofesionales por incumplimiento de los pagos de las aportaciones obligatorias establecidas en la extensión de norma (aceite de oliva, aceituna de mesa, orujo, lácteo, vino).

## VISIÓN

Uno de los factores claves en la viabilidad, continuidad y consolidación de AICA, O.A., es la visión que genera entre sus interlocutores y usuarios potenciales de sus servicios, así como la percepción que éstos tienen de tales servicios y de la propia AICA, O.A.

En términos generales, se ve y percibe como un organismo que:



Vigila las relaciones comerciales en todos los eslabones de la cadena alimentaria, de manera imparcial e independiente.



Vela por los intereses de todos los agentes que intervienen en la cadena alimentaria, de manera eficaz.



Controla el cumplimiento de la Ley 12/2013 de forma rigurosa y profesional.



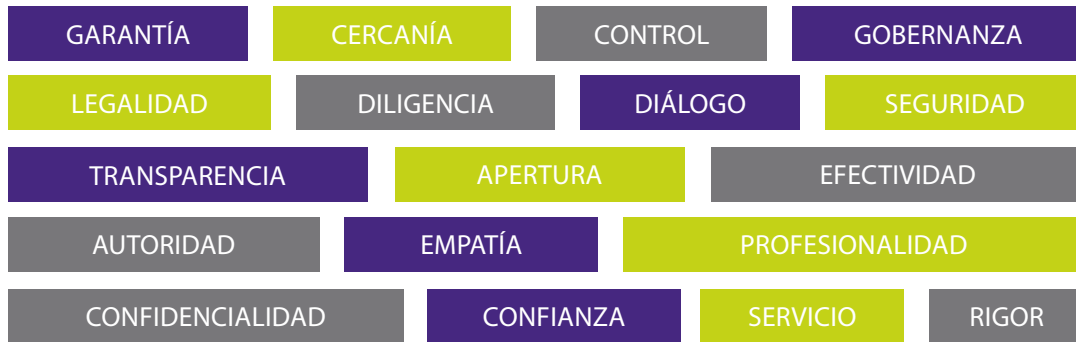
Mantiene los sistemas de información sobre mercados.



Colabora con otras administraciones.

En definitiva, AICA, O.A. es una **herramienta** útil y eficaz al servicio de las empresas de la cadena alimentaria y de los agentes institucionales.

Los valores diferenciales que actúan como denominador común de las actuaciones de AICA, O.A. son los siguientes:



## 1. 2. Información económica

En 2021, el presupuesto de AICA, O.A. ascendió a 8,26 millones de euros, lo que ha supuesto un incremento de 31,83 % respecto al año anterior.



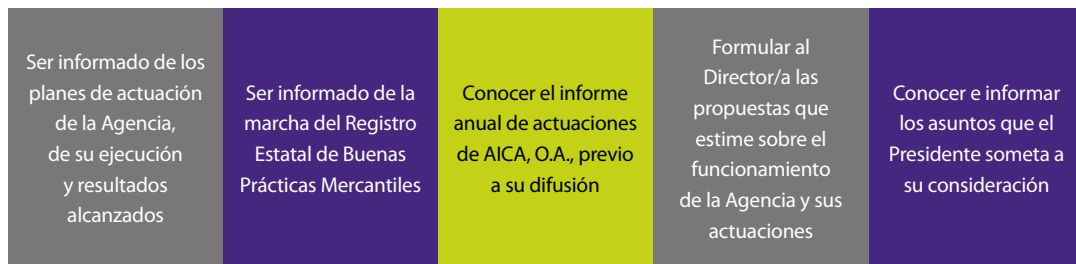


## 2— Consejo asesor

El **órgano consultivo de participación** de AICA, O.A. es el Consejo Asesor, cuya organización y funcionamiento viene regulado en el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.

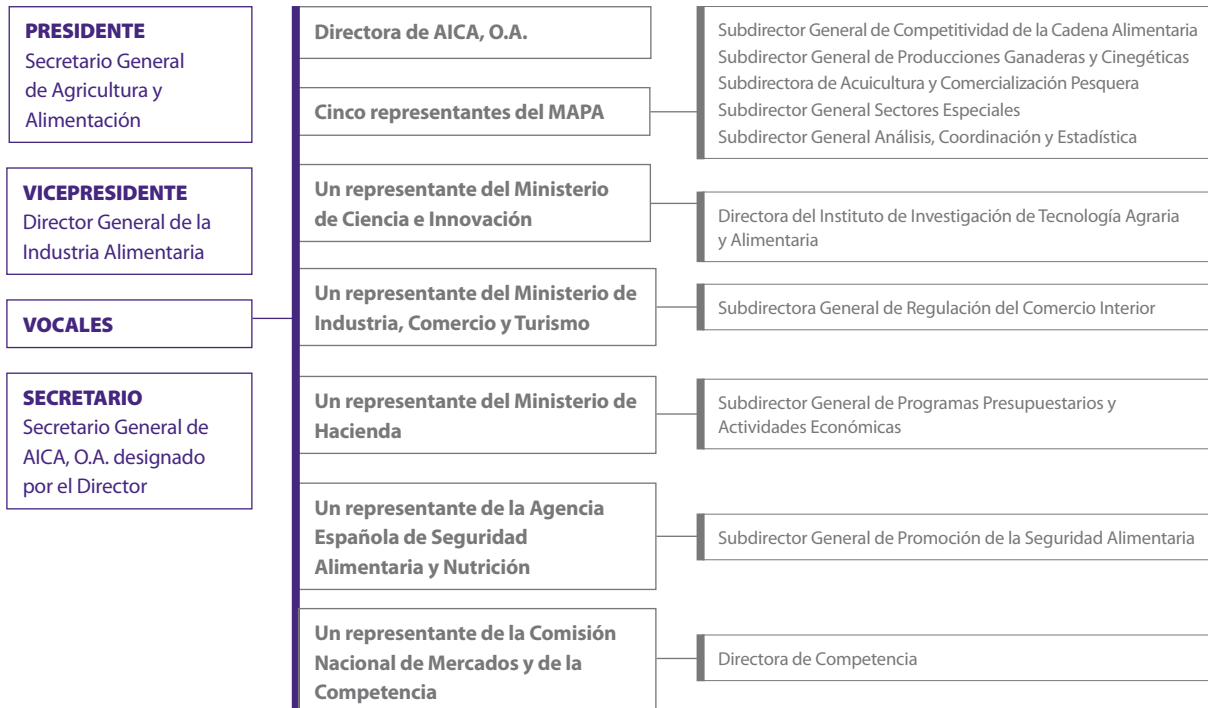
### 2. 1. Funciones

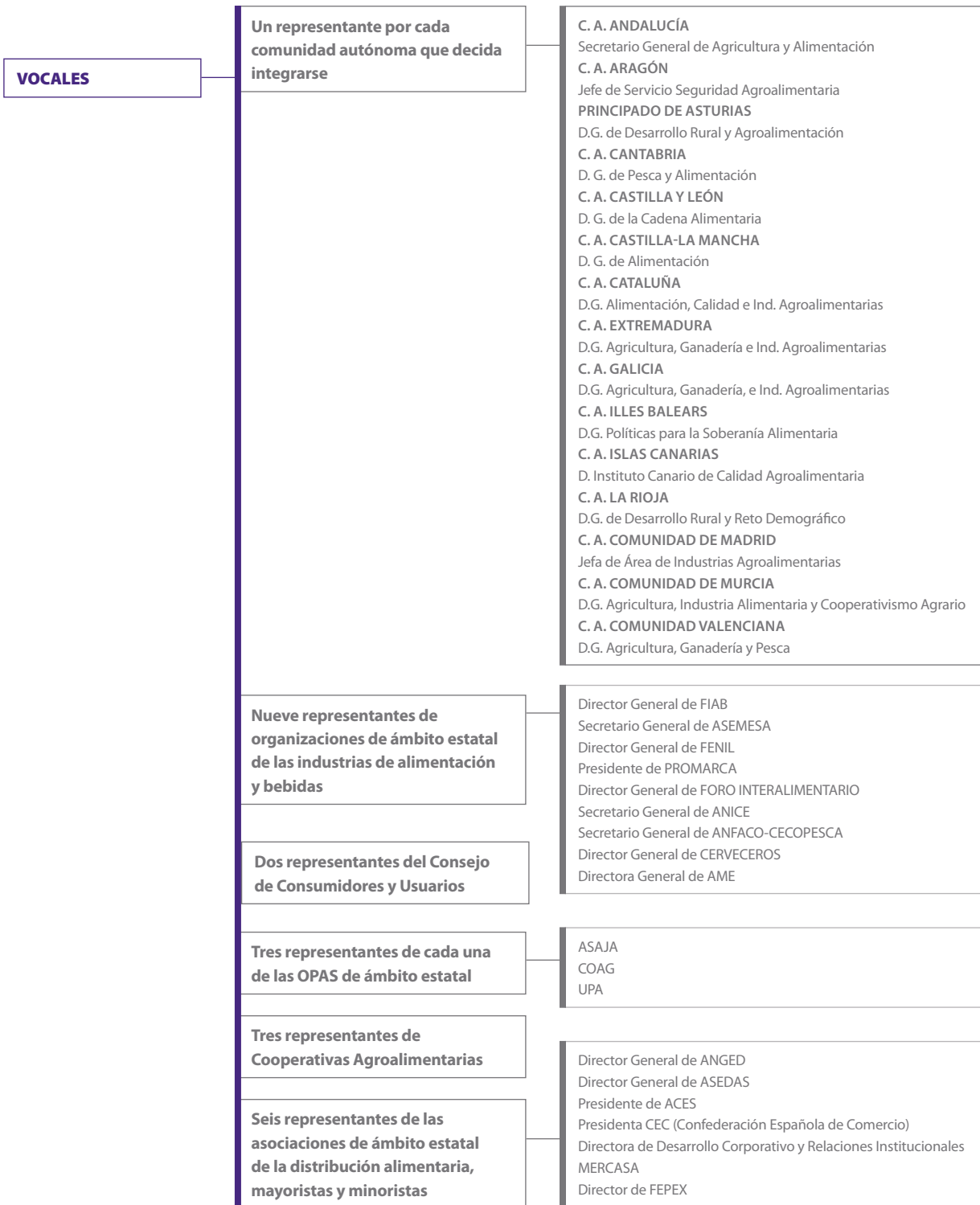
Las funciones del Consejo Asesor son:



### 2. 2. Representantes

La **composición** del Consejo Asesor es la siguiente:





## 2. 3. Reuniones

En 2021, el Consejo Asesor se ha reunido **dos** veces:

<p><b>16</b> FEBRERO DE 2021</p>	<p>Se presentaron las líneas del VIII Plan Anual de Control de AICA, O.A. 2021 y la Memoria Anual de AICA, O.A. 2020</p>	<p><b>21</b> JULIO DE 2021</p>	<p>Se presentó el informe de actividad de AICA, O.A. a 30 de junio de 2021</p>
--	--	--	--

## 3— Actividad de control del cumplimiento de la ley de la cadena

De acuerdo con lo establecido en el punto e) del apartado 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, entre las funciones que desarrolla AICA, O.A. se encuentra **establecer y desarrollar, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Administración General del Estado, el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley.**

Para ello, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por AICA, O.A. previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, el ejercicio de las tareas de control se adecua a un **Plan Anual de Control**.

### 3. 1. Plan anual de control

El Plan Anual de Control es aprobado por la directora de AICA, O.A, presentado al Consejo Asesor, y se desarrollan los Planes de Trabajo que incluyen todas las actuaciones inspectoras.

#### 3. 1. 1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL

El Plan de Control es **flexible**, pudiéndose adaptar a las circunstancias que surjan derivadas de denuncias o indicios de posibles incumplimientos a la Ley. Las actuaciones recogidas en los Planes de Trabajo contenidos en el Plan tienen carácter **reservado y no son objeto de publicidad**.

El Plan contiene un Programa de comprobación de denuncias y un Programa de comprobaciones de oficio.

##### Programa de comprobación de denuncias:

La investigación de las denuncias tiene por objeto **comprobar la veracidad de los hechos denunciados** por cualquier persona física o jurídica interesada en materias de contratación alimentaria y prácticas comerciales abusivas, y en su caso, y dentro de las competencias de la Administración general del estado, proceder a incoar el expediente sancionador oportuno.

El art. 62.1 de la Ley 39/2015 define la denuncia como *«el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo»*.

En cuanto a los elementos integrantes mínimos de las denuncias, el artículo 62.2 del mismo texto legal establece que *“deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración. Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables”*.

Para que efectivamente la comunicación recibida sea considerada denuncia debe esencialmente, y de manera general, cumplir estos criterios:

1. Debe contener la identificación expresa del denunciante, es decir, los datos de la persona que denuncia, o de su representante legal.
2. Debe contener la identificación expresa del denunciado, aportando información sobre la empresa, entidad o persona denunciada. Puede contener uno o varios denunciados.
3. Explicación clara y concreta de qué actividades/ situaciones/ circunstancias/ posibles incumplimientos, etc., se están denunciando frente a AICA, O.A., acompañándose, si es posible, de los documentos necesarios de los hechos denunciados (contratos, facturas, albaranes, correspondencia, etc.).
4. Fechas concretas en las que han acontecido dichas actividades, situaciones, circunstancias, posibles incumplimientos, etc.

### **Programa de comprobaciones de oficio:**

Las comprobaciones de oficio se desarrollan en dos programas:

#### **Programa General de Vigilancia**

Este programa incluye actuaciones de inspección que pueden tener carácter sectorial, o estar orientados hacia un eslabón concreto de la cadena alimentaria. Las líneas de trabajo se fijan teniendo en cuenta resultados obtenidos en años anteriores, considerando aspectos como sectores de operativa comercial compleja, sectores donde se haya detectado mayor desconocimiento de la Ley, sectores de mayor volatilidad de precios.

El número de operaciones comerciales a investigar se establece atendiendo a los criterios de riesgo detectados.

#### **Programa General de Indicios y Criterios de Riesgo**

Este programa tiene por objeto dar respuesta de forma eficaz a las necesidades identificadas, a los problemas o alarmas surgidos, así como a las informaciones detectadas o recibidas en AICA, O.A. sobre presuntas infracciones a la Ley, pero que no han podido ser consideradas y tramitadas como denuncias por no cumplir con los requisitos exigidos para ello.

Las alertas o indicios detectados deben cumplir las siguientes condiciones:

- Estar plenamente acreditados.
- Ser de naturaleza inequívocamente acusatoria.
- Plurales (o que posean una singular potencia acreditativa).
- Estar interrelacionados (de modo que se refuercen entre sí).

Dentro de las facultades atribuidas a AICA, O.A. en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto se señala que las actuaciones de control e inspección que lleve a cabo AICA, O.A. se realizarán por funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la condición de **agentes de la autoridad** y que debidamente acreditados por su director, realizarán las actuaciones de inspección y control a las entidades y operadores que les ordene.

Todos los que tomen parte en las actuaciones de control, inspección o tramitación de los expedientes sancionadores deberán guardar secreto sobre los hechos y de cuantas informaciones de naturaleza confidencial hayan tenido conocimiento. Toda persona física o jurídica queda sujeta al deber de colaboración con la AICA, O.A. y está obligada a proporcionar, a requerimiento de ésta y en plazo, toda clase de datos e informaciones de que disponga y que puedan resultar necesarios con el objeto y finalidad de la inspección.

Las líneas del Plan Anual de Control de AICA, O.A. 2021, **VIII Plan de Control**, se presentaron al Consejo Asesor de AICA, O.A. el 16 de febrero de 2021

En el marco del Programa General de Vigilancia de comprobaciones de oficio, se han abierto **16 subprogramas de control** con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto

Las actuaciones de control del Programa General de Vigilancia, incluyen:

1. Subprogramas por indicios de incumplimiento de sector vitivinícola y sector lácteo: continuación del subprograma de 2020.
2. Subprogramas dirigidos a recabar información desde el productor al distribuidor: existencia y cumplimiento de contratos, elemento precio, pérdida de valor en la cadena.
3. Subprogramas sectoriales: productos más “denunciados”, análisis de determinadas conductas denunciadas.

Según la planificación de controles, AICA, O.A. inicia cada subprograma en un eslabón de la cadena o en varios simultáneamente, ampliándose posteriormente los operadores controlados y abarcando toda la cadena alimentaria.

Además, se han iniciado controles a distintos eslabones de la cadena alimentaria en los que se ha estudiado e investigado la operativa y prácticas comerciales requiriendo información sobre la formalización de contratos, la negociación de precios, los plazos de pago y la generación de valor en la cadena productiva.

La detección de oficio de incumplimientos de la Ley de la cadena se lleva a cabo por las Unidades de Inspección y Control de la cadena alimentaria reforzada a lo largo de este año 2021, que ha permitido la apertura de nuevas investigaciones para la detección de prácticas abusivas y para la comprobación de la existencia y cumplimiento de contratos alimentarios de acuerdo con las infracciones tipificadas en el artículo 23 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

La destrucción de valor en la cadena alimentaria y la no formalización por escrito de los contratos alimentarios, no pagar dentro de los plazos determinados en la normativa o la modificación de las condiciones contractuales sin acuerdo previo, constituyen las infracciones más perjudiciales para el correcto funcionamiento de la cadena alimentaria.

En el año 2021, AICA, O.A. ha seguido con las líneas de actuación trazadas en 2020 teniendo en cuenta las restricciones ocasionadas por la pandemia de la COVID-19 y continuando con investigaciones en sectores sensibles.

Interesa destacar el inicio, desde principios de 2021, de investigaciones de oficio para la comprobación de posibles incumplimientos del artículo 12 ter de la ley 12/2013, de 12 de agosto sobre destrucción de valor en la cadena, en diferentes sectores.



Tabla 1

INSPECCIONES DE OFICIO	2021*	Acumulado**
Frutas y hortalizas	17	1.489
Cítricos	0	264
Fruta de hueso	9	199
Hortalizas	0	592
Patata	8	20
Vino	155	1.050
Lácteo	37	981
Aceite de oliva	12	607
Aceituna de mesa	10	29
Sector cárnico	166	583
Bovino	150	278
Porcino	0	107
Ovino y caprino	0	67
Aves	16	117
Conejos	0	10
Equino	0	4
Cereales	600	725
Forrajas	0	50
Huevos	0	26
Industriales	7	32
Remolacha azucarera	1	1
Tomate para industria	6	6
Conservas vegetales	0	5
Miel	0	5
Conservas de pescado	0	4
Frutos secos	200	202
<b>Total</b>	<b>1.204</b>	<b>5.788</b>

\* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

\*\* Datos acumulados desde la creación de AICA, O.A. a 31 de diciembre de 2021.

Tabla 2

RELACIONES COMERCIALES CONTROLADAS	2021*
Frutas y hortalizas	152
Fruta de hueso	72
Patata	80
Lácteo	134
Sector cárnico	335
Bovino	241
Aves	94
Aceite de oliva	27
Aceituna de mesa	32
Cereales	634
Industriales	30
Tomate para industria	25
Remolacha azucarera	5
Vino	288
Frutos secos	214
<b>Total</b>	<b>1.846</b>

\* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

Como resultado de los subprogramas de control de 2021 se han controlado un total de

# 1.846

**RELACIONES  
COMERCIALES ENTRE  
OPERADORES DE LA  
CADENA ALIMENTARIA**

Es importante indicar que, como consecuencia de la actividad diaria que realizan los inspectores de AICA, O.A., los datos varían día a día y los expedientes se encuentran en diferentes momentos administrativos.

### 3. 1. 2. 2. Inspecciones por denuncias:

Las denuncias pueden ser presentadas por cualquier persona física o jurídica, incluyendo asociaciones de operadores económicos o de consumidores, así como ser trasladadas por otros órganos o administraciones.

AICA, O.A. analiza todas las denuncias presentadas y comprueba si los hechos denunciados se corresponden con posibles incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, y si la denuncia cumple con los requisitos para ser admitida a trámite e investigada, o si, por el contrario, se incluye como "indicios" para posibles subprogramas de control.

**76 DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE AICA, O.A EN 2021** > **434 DENUNCIAS DESDE SU CREACIÓN EN 2014**

Tabla 3

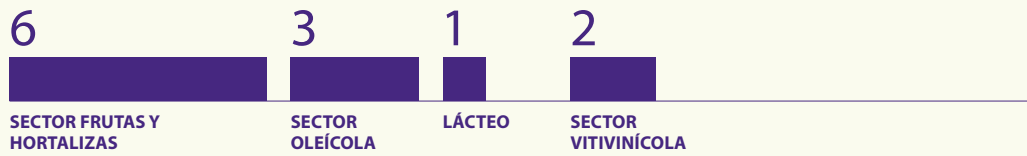
TIPO DE DENUNCIA	2021*	Acumulado**
Denuncias investigadas por AICA, O.A.	37	262
Recibidas en AICA, O.A.	12	155
Denuncias trasladadas de CC. AA. - Corresponde sancionar a AICA, O.A.	25	107
Denuncia hechos fuera ámbito Ley 12/2013	9	71
Indicios. Denuncias que no cumplen con requisitos.	30	101
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>434</b>

\* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

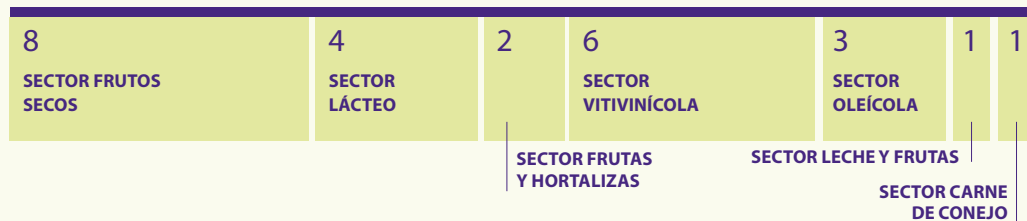
\*\*Datos acumulados desde la creación de AICA, O.A. a 31 de diciembre de 2021.

**37** DENUNCIAS INVESTIGADAS POR AICA, O.A EN 2021 > **49%** DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS > **12** DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE AICA, O.A.

### DENUNCIAS



### 25 TRASLADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



**262** DENUNCIAS INVESTIGADAS POR AICA, O.A DESDE SU CREACIÓN > **155** DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE AICA, O.A DESDE SU CREACIÓN > **107** TRASLADADAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

por presuntos incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, en los que corresponde sancionar a la Administración General del Estado

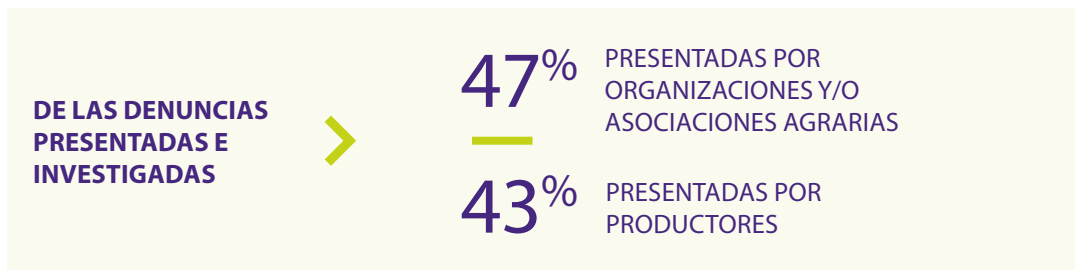
Las denuncias presentadas e investigadas ante AICA, O.A. desde su creación (155), se clasifican según tipo de denunciante y sector de la siguiente manera:

**Tabla 4**

TIPO DE DENUNCIANTE	Organizaciones Asociaciones	Productores	Industrias	Minoristas	Mayoristas	Otros	TOTAL	CON SANCIÓN
Sector oleícola	8	7	1	0	0	7	23	14
Sector cárnico	4	1	0	0	0	0	5	0
Frutas/hortalizas	27	30	0	0	1	1	59	42
Cítricos	12	12	0	0	0	0	24	17
Fruta de hueso	7	8	0	0	0	1	16	7
Resto	8	10	0	0	1	0	19	14
Sector lácteo	23	9	2	1	0	0	35	20
Sector vitivinícola	6	16	1	0	0	1	24	22
Legumbres	0	2	0	0	0	0	2	2
Cereal (arroz)	5	0	0	0	0	0	5	5
Frutos secos	0	2	0	0	0	0	2	2
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>67</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>155</b>	<b>107</b>

Datos acumulados desde la creación de AICA, O.A. a 31 de diciembre de 2021.





De las 76 denuncias recibidas, 30 no han podido ser investigadas por no cumplir con los requisitos, y, por tanto, han pasado a indicios. Estas denuncias, se clasifican, según sectores en:

**Tabla 5**

SECTORES	2021*	Acumulado**
Frutas y hortalizas	12	30
Lácteo	8	24
Vitivinícola	2	20
Cárnico	4	11
Oleícola	3	7
Cereal	1	3
Frutos secos	0	2
Atún en conserva	0	1
General	0	3
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>101</b>

\* Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

\*\* Datos acumulados desde la creación de AICA, O.A. a 31 de diciembre de 2021.

### 3. 1. 2. 3. Traslados a organismos competentes:

Si como consecuencia de las investigaciones realizadas por AICA, O.A, ésta determina que la competencia sancionadora pertenece a las comunidades autónomas, traslada a éstas el expediente correspondiente para que procedan a su investigación y sanción en su caso.



### 3. 1. 3. SANCIONES - INFRACCIONES DETECTADAS

#### 3. 1. 3. 1. Sanciones

Como consecuencia de las actuaciones de control desarrolladas por los inspectores de AICA, O.A., en los diferentes Programas, AICA, O.A. ha incoado:



Tabla 6

EXPEDIENTES INCOADOS 2014-2021	Acumulado 2021
2014	8
2015	172
2016	166
2017	278
2018	371
2019	265
2020	316
2021	230
<b>Total</b>	<b>1.806</b>

Datos acumulados desde la creación de AICA, O.A., a 31 de diciembre de 2021.

En el año 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha impuesto un total de **580 sanciones** por incumplimientos de la Ley 12/2013. Desde la creación de AICA, O.A. en 2014, la cifra asciende a **3.054 sanciones**. La distribución por sectores es la siguiente:



La distribución por sectores es la siguiente:

Tabla 7

SANCIONES POR SECTOR	2021
Frutas y hortalizas*	311
Fruta de hueso**	20
Cítricos**	65
Hortalizas**	42
Lácteo	122
Vino	69
Aceite	56
Cárnico	22
Bovino	5
Ovino y caprino	17
<b>Total</b>	<b>580</b>

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

\* Se incluyen frutos secos y legumbres.

\*\* Se indican los expedientes que incluyen exclusivamente los productos especificados. Los expedientes que incluyen varios productos de distintos subsectores se recogen en el total del sector.



Tabla 8

SANCIONES POR SECTOR	Acumulado
Frutas y hortalizas	1.496
Fruta de hueso *	302
Cítricos *	326
Hortalizas*	315
Patata*	22
<b>Lácteo</b>	<b>441</b>
Vaca*	55
Cabra *	66
Oveja*	15
<b>Vino</b>	<b>390</b>
<b>Aceite de oliva</b>	<b>270</b>
<b>General</b>	<b>178</b>
<b>Cárnico</b>	<b>132</b>
Porcino*	41
Avícola *	20
Bovino *	25
Ovino y caprino*	29
Equino*	1
Varios**	4
Cunícola*	2
<b>Aceituna de mesa</b>	<b>52</b>
<b>Atún</b>	<b>24</b>
<b>Cereales</b>	<b>14</b>
<b>Arroz</b>	<b>10</b>
<b>Huevos</b>	<b>9</b>
<b>Conservas vegetales</b>	<b>9</b>
<b>Frutos secos</b>	<b>24</b>
<b>Forrajeras</b>	<b>3</b>
<b>Legumbres</b>	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>3.054</b>

Datos acumulados desde la creación de AICA, O.A. hasta 31 de diciembre de 2021.

\* Se indican los expedientes que incluyen exclusivamente los productos especificados. Los expedientes que incluyen varios productos de distintos subsectores se recogen en el total del sector.

Desde la creación de AICA, O.A

49%

SANCIONES EN EL  
SECTOR DE LAS  
FRUTAS Y HORTALIZAS

14%

SANCIONES  
EN EL SECTOR  
LÁCTEO

13%

SANCIONES  
EN EL SECTOR  
VITIVINÍCOLA

### Importes de las sanciones:

El importe de las 3.054 sanciones impuestas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por incumplimiento de la Ley 12/2013, de 2 de agosto asciende a **12.846.017 €**

# 12.846.017 €

## IMPORTE DE LAS SANCIONES

por incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto

El importe de las sanciones por eslabón de la cadena se distribuye de la siguiente forma:

**Tabla 9**

TIPO DE DENUNCIA	Acumulado
Productores	77.218 €
Mayoristas	2.516.595 €
Industria alimentaria	2.208.332 €
Distribución comercial minorista	8.043.872 €
<b>Total</b>	<b>12.846.017 €</b>

Datos acumulados desde la creación de AICA, O.A. hasta 31 de diciembre de 2021.

### Empresas sancionadas:

Desde la creación de AICA, O.A, se han sancionado a un total de 1.187 empresas agroalimentarias por incumplimientos de la Ley 12/2013.

**Tabla 10**

EMPRESAS SANCIONADAS 2014-2021	Acumulado
2014	1
2015	61
2016	39
2017	142
2018	329
2019	169
<b>2020</b>	<b>229</b>
<b>2021</b>	<b>217</b>
<b>Total</b>	<b>1.187</b>

Datos acumulados desde la creación de AICA, O.A. hasta 31 de diciembre de 2021.

### 3. 1. 3. 2. Infracciones

Las infracciones detectadas que han motivado dichas sanciones, según el eslabón de la cadena en el que recaen, son las siguientes:

Tabla 11

## SANCIONES POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO 2021

Sanciones	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	110	176	19	11	316
Ausencia de contratos	10	23	1	0	34
No incluir todos los extremos en contratos	127	52	1	7	187
Objeto del contrato *	5	0	0	0	5
No incluye precio del contrato *	21	31	0	2	54
Coste efectivo de producción según precepto 9.1.j. *	99	16	1	5	121
No suministrar la información requerida	6	19	3	1	29
Modificaciones unilaterales no pactadas	14	0	0	0	14
<b>Total</b>	<b>267</b>	<b>270</b>	<b>24</b>	<b>19</b>	<b>580</b>

Datos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

\* Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo haber otros extremos no incluidos.

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio, etc.).

**54%** DE LAS SANCIONES EN 2021  
corresponde a incumplimientos por plazos de pago,  
concentrándose dichos incumplimientos en el eslabón mayorista

Tabla 12

SANCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR  
PERIODO 2014-2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	632	827	117	19	1.595
Ausencia de contratos	209	180	14	1	404
No incluir todos los extremos en contratos	239	310	4	25	578
Objeto del contrato *	19	1	0	0	20
No incluye precio del contrato *	78	264	2	20	364
Coste efectivo de producción según precepto 9.1.j. *	99	16	1	5	121
No suministrar la información requerida	22	43	45	142	252
Revelar información comercial sensible	0	0	88	0	88
Exigir pagos adicionales	0	3	70	0	73
Modificaciones unilaterales no pactadas	31	4	21	2	58
No conservación de documentos	5	1	0	0	6
<b>Total</b>	<b>1.138</b>	<b>1.368</b>	<b>359</b>	<b>189</b>	<b>3.054</b>

Datos acumulados desde la creación de AICA, O.A. hasta 31 de diciembre de 2021.

\* Se especifica el extremo principal omitido en el contrato, pudiendo contener, en este apartado, otros extremos no incluidos en el contrato. El total de los extremos se incluyen en el sector "No incluir todos los extremos en contratos".

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio, etc.).

**52%** IMPUESTAS DESDE LA CREACIÓN DE AICA, O.A.  
corresponde a incumplimientos por plazos de pago, concentrándose dichos  
incumplimientos en el eslabón mayorista y en la industria alimentaria



## Sector de frutas y hortalizas

311 infracciones con sanción. En 2021

1.496 infracciones con sanción. En el periodo 2014-2021

**TABLA 13**

### INFRACCIONES POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR 2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	34	153	18	9	214
No incluir todos los extremos en contratos	30	30	1	5	66
Ausencia de contratos		11	1	0	12
No suministrar la información requerida	1	17	1	0	19
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>211</b>	<b>21</b>	<b>14</b>	<b>311</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio, etc.).

**TABLA 14**

### INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR. PERIODO 2014-2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	92	751	52	10	905
No incluir todos los extremos en contratos	35	264	2	16	317
Ausencia de contratos	1	140	9	0	150
No suministrar la información requerida	1	35	12	71	119
Modificaciones unilaterales no pactadas	0	4	0	1	5
<b>Total</b>	<b>129</b>	<b>1.194</b>	<b>75</b>	<b>98</b>	<b>1.496</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio, etc.).



## Sector lácteo

122 infracciones con sanción. En 2021

441 infracciones con sanción. En el periodo 2014-2021

**TABLA 15**

### INFRACCIONES POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR 2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	5	7	0	0	12
No incluir todos los extremos en contratos	68	29	0	0	88
Ausencia de contratos	4	1	0	0	5
No suministrar la información requerida	2	0	2	0	4
Modificaciones unilaterales no pactadas	13	0	0	0	13
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>122</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (e-commerce, venta a domicilio, etc.).

TABLA 15

## INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR. PERIODO 2014-2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	69	18	15	1	103
No incluir todos los extremos en contratos	111	24	1	0	136
Ausencia de contratos	135	5	0	1	141
No suministrar la información requerida	7	0	10	17	34
Modificaciones unilaterales no pactadas	21	0	0	1	22
Exigir pagos adicionales	0	3	0	0	3
No conservación de documentos	2	0	0	0	2
<b>Total</b>	<b>345</b>	<b>50</b>	<b>26</b>	<b>20</b>	<b>441</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

A continuación, se especifican las infracciones que corresponden para leche de vaca, cabra y oveja. El resto de las infracciones de leche, que incluyen varias especies o en las que se desconoce la especie de animal en concreto, quedan incluidas en la tabla general del sector.

## Leche de vaca

TABLA 16

## INFRACCIONES DE LECHE DE VACA 2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
No incluir todos los extremos en contratos	21	0	0	0	21
No suministrar la información requerida	1	0	2	0	3
Modificaciones unilaterales no pactadas	13	0	0	0	13
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>37</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

TABLA 17

## INFRACCIONES DE LECHE DE VACA. PERIODO 2014-2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	2	0	2	0	4
No incluir todos los extremos en contratos	25	0	1	0	26
Ausencia de contratos	1	0	0	0	1
No suministrar la información requerida	3	0	4	0	7
Modificaciones unilaterales no pactadas	13	0	0	1	14
Exigir pagos adicionales	0	3	0	0	3
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>55</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

**TABLA 18**

**INFRACCIONES DE LECHE DE CABRA 2021**

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	5	7	0	0	12
No incluir todos los extremos en contratos	23	15	0	0	38
Ausencia de contratos	4	1	0	0	5
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>55</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

**TABLA 19**

**INFRACCIONES DE LECHE DE CABRA. PERIODO 2014-2021**

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	5	7	0	1	13
No incluir todos los extremos en contratos	24	19	0	0	43
Ausencia de contratos	8	0	0	1	9
No suministrar la información requerida	1	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>26</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>66</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

## Leche de oveja

**TABLA 20**

**INFRACCIONES DE LECHE DE OVEJA 2021**

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
No incluir todos los extremos en contratos	6	5	0	0	11
No suministrar la información requerida	1	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

**TABLA 21**

**INFRACCIONES DE LECHE DE OVEJA. PERIODO 2014-2021**

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	1	0	0	0	1
No incluir todos los extremos en contratos	7	5	0	0	12
Ausencia de contratos	1	0	0	0	1
No suministrar la información requerida	1	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).





## Sector vitivinícola

69 infracciones con sanción. En 2021

390 infracciones con sanción. En el periodo 2014-2021

**TABLA 22**

### INFRACCIONES POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR 2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	33	2	1	2	38
No incluir todos los extremos en contratos	24	0	0	2	26
No suministrar la información requerida	3	0	0	1	4
Modificaciones unilaterales no pactadas	1	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>69</b>

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

**TABLA 23**

### INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR. PERIODO 2014-2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	275	13	9	2	299
No incluir todos los extremos en contratos	55	1	1	2	59
Ausencia de contratos	23	0	0	0	23
No suministrar la información requerida	5	0	0	2	7
Modificaciones unilaterales no pactadas	1	0	0	0	1
Exigir pagos adicionales	0	0	0	1	1
<b>Total</b>	<b>359</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>390</b>

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).



## Sector aceite de oliva

56 infracciones con sanción. En 2021

270 infracciones con sanción. En el periodo 2014-2021

**TABLA 24**

### INFRACCIONES POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR 2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	38	8	0	0	46
No incluir todos los extremos en contratos	5	0	0	0	5
Ausencia de contratos	5	0	0	0	5
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56</b>

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

TABLA 25

## INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR. PERIODO 2014-2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	125	15	28	0	168
No incluir todos los extremos en contratos	30	6	0	1	37
Ausencia de contratos	25	6	2	0	33
No suministrar la información requerida	7	2	14	8	31
No conservación de documentos	0	1	0	0	1
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>30</b>	<b>44</b>	<b>9</b>	<b>270</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

## Sector bovino

5 infracciones con sanción. En 2021

25 infracciones con sanción. En el periodo 2014-2021

TABLA 26

## INFRACCIONES POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR 2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	0	2	0	0	2
Ausencia de contratos	1	2	0	0	3
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

TABLA 27

## INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR. PERIODO 2014-2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	2	3	0	0	5
No incluir todos los extremos en contratos	5	0	0	0	5
Ausencia de contratos	2	5	1	0	8
No suministrar la información requerida	0	0	1	6	7
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>25</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).



## Sector ovino y caprino

17 infracciones con sanción. En 2021

29 infracciones con sanción. En el periodo 2014-2021

**TABLA 28**

### INFRACCIONES POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR 2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	0	4	0	0	4
No incluir todos los extremos en contratos	0	9	0	0	9
Ausencia de contratos	0	2	0	0	2
No suministrar la información requerida	0	2	0	0	2
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

**TABLA 29**

### INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR. PERIODO 2014-2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	0	4	0	0	4
No incluir todos los extremos en contratos	2	2	0	0	4
Ausencia de contratos	1	12	0	0	13
No suministrar la información requerida	0	2	0	0	2
Modificaciones unilaterales no pactadas	0	0	0	6	6
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>29</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).



## Sector avícola

20 infracciones con sanción. En el periodo 2014-2021

**TABLA 30**

### INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR. PERIODO 2014-2021

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	2	1	5	1	9
No incluir todos los extremos en contratos	0	1	0	0	1
Ausencia de contratos	0	0	2	8	10
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>20</b>

Nota:

· Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.

· Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).



## Sector aceituna de mesa

52 infracciones con sanción. En el periodo 2014-2021

**TABLA 31**

**INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR. PERIODO 2014-2021**

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	36	0	3	0	39
No incluir todos los extremos en contratos	7	3	0	0	10
Ausencia de contratos	3	0	0	0	3
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>52</b>

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).



## Sector porcino

41 infracciones con sanción. En el periodo 2014-2021

**TABLA 32**

**INFRACCIONES ACUMULADAS POR TIPO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OPERADOR. PERIODO 2014-2021**

Infracción	Industria	Mayorista	Minorista	Productor	TOTAL
Incumplimiento de plazos por pago	6	5	2	0	13
No incluir todos los extremos en contratos	2	0	0	1	3
Ausencia de contratos	15	1	0	0	16
No suministrar la información requerida	0	0	0	6	6
No conservación de documentos	3	0	0	0	3
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>41</b>

Nota:

- Mayorista: incluye mayoristas en origen y destino.
- Minorista: incluye hipermercados, supermercados, tiendas de descuento, tiendas tradicionales y otros canales (*e-commerce*, venta a domicilio, etc.).

## 3. 2. Coordinación con comunidades autónomas - planes de control

Con el fin de coordinar acciones conjuntas en materia de control de la Ley de la cadena alimentaria, se llevan a cabo reuniones con las comunidades autónomas y se ha mantenido un contacto continuado con las autoridades competentes de las comunidades autónomas en materia de inspección y control, con el objeto de clarificar y unificar criterios relativos a la realización de inspecciones de control del cumplimiento de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Concretamente, en 2021 se han celebrado 2 reuniones:

<p><b>19</b> MAYO DE 2021</p>	<p><b>21</b> OCTUBRE DE 2021</p>	<p>Reuniones de coordinación de Planes de Control con las comunidades autónomas, a través de video-conferencia.</p>
---------------------------------------	--	---

AICA, O.A. tiene entre sus funciones la gestión y mantenimiento de los sistemas de información de mercados oleícolas (aceite de oliva y aceituna de mesa), lácteos y vitivinícolas.

## 4. 1. Sector oleícola

### 4. 1. 1. SIMO: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS OLEÍCOLAS

En 2021, AICA, O.A. mantiene en su registro 8 actividades con el siguiente número de industrias para la campaña 2020/2021:



Anualmente se realiza una **reunión técnica del grupo de trabajo S.I.M.O- CC. AA.** El objeto de esta reunión es la siguiente:

- Presentación del informe final de inspección de la campaña anterior.
- Plan de controles para la campaña siguiente.
- Aspectos relacionados con el funcionamiento del SIMO.
- Varios y sugerencias.

#### 4. 1. 2. REMOA: REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE ACEITES DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA A GRANEL

El Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva, establece la obligatoriedad de registrar los movimientos de aceite a granel y que éstos vayan amparados por un documento de acompañamiento y un boletín de análisis que garantice la categoría declarada.

Para facilitar su aplicación, AICA, O.A. puso en funcionamiento el pasado 1 de octubre un sistema informatizado de registro de movimientos de aceites de oliva y de orujo de oliva a granel, REMOA.

Los operadores pueden acceder al REMOA a través de la página web de la Agencia de Información y Control Alimentarios AICA, O.A. (AICA), y cuentan con un servicio de atención al usuario en el teléfono 913 225 090 y el correo electrónico cauremoa@tragsa.es, donde se pueden consultar las dudas o problemática que pueda surgir en el deber de registrar los movimientos de estos productos.

Desde su puesta en marcha en octubre de 2021

Se han recibido

**29.286**

**REGISTROS**

de movimientos de aceite de oliva y aceite de orujo de oliva a granel en el REMOA

Se han dado respuesta a

**1.923**

**CONSULTAS DE OPERADORES**

obligados a declarar

#### 4. 2. INFOVI: Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola

INFOVI es el sistema de información de mercados del sector vitivinícola, que contiene el REOVI (Registro general de Operadores del sector Vitivinícola) y la información de mercados resultante de las declaraciones obligatorias que han de hacer los operadores.

En la campaña 2020/2021

Se han recibido

**43.461**

**DECLARACIONES**

en el INFOVI

Se han dado respuesta a

**15.795**

**CONSULTAS DE OPERADORES**

obligados a declarar

De la información procedente de las declaraciones se han generado

**735**

**INFORMES**

que han sido trasladados a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios

## 4. 3. INFOLAC: Sistema Unificado de Información del Sector Lácteo

### INFOLAC ES EL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DEL SECTOR LÁCTEO

Mediante el Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra, se crea el Sistema unificado de Información del Sector Lácteo (INFOLAC) que contiene:

- El registro de todos los primeros compradores que operen en el sector lácteo en España.
- La información de todos los contratos entre primeros compradores y productores en el sector lácteo, de conformidad con el **Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo**, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.
- La información de las declaraciones obligatorias en el sector lácteo: declaraciones de entregas, ventas directas y declaraciones complementarias.

El **Real Decreto 153/2016 de 15 de abril**, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por los fabricantes de leche líquida envasada de vaca, establece la obligación de presentar, en los primeros veinte días de cada mes, una declaración mensual por cliente, a través de la mencionada aplicación informática INFOLAC.

El 21 de enero de 2021 entra en vigor el **Real Decreto 24/2021, de 19 de enero**, por el que se modifican el Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra, y el Real Decreto 153/2016, de 15 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por los fabricantes de leche líquida envasada de vaca.

Dicho Real Decreto establece que el sistema unificado de información en el sector lácteo quedará adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que, a través de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A. (AICA), será el responsable de su funcionamiento coordinado, y se gestionará de forma descentralizada por las comunidades autónomas en la forma prevista en el presente real decreto, salvo lo dispuesto para las declaraciones obligatorias de leche líquida envasada de vaca, que es gestionado de forma centralizada por AICA, O.A.

Entre las nuevas obligaciones que establece el **Real Decreto 24/2021** se encuentra la de comunicar las **entregas de leche cruda ecológica**. Se estima de utilidad conocer, además de los datos relativos a la producción y el precio de la leche ecológica, los correspondientes a las producciones de calidad diferenciada, tales como las DOP y las IGP. Esta obligación no obstante no se exigirá hasta el mes de febrero de 2022.

Desde el 12 de abril de 2021, el acceso al sistema informático INFOLAC, se encuentra en el portal Web de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. (AICA): [www.aica.gob.es](http://www.aica.gob.es).

En el año 2021

Se han recibido

**19.204**

**DECLARACIONES EN  
EL SECTOR LÁCTEO**

Se han dado respuesta a

**948**

**CONSULTAS DE  
OPERADORES**  
obligados a declarar

De la información  
procedente de las  
declaraciones se han  
generado

**398**

**INFORMES**  
que han sido trasladados  
a la Dirección General  
de Producciones y  
Mercados Agrarios

## 5— Otras actividades

### 5.1. En el ámbito de control de las declaraciones en el sector oleícola-encomiendas de CC. AA.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de mayo de 2017, que establece que es competencia de las CC. AA. verificar las declaraciones que los operadores del sector oleícola realizan en SIMO, AICA, O.A. sólo efectuó **controles de las declaraciones** en las ocho comunidades autónomas con los que se habían firmado **Convenios de Encomienda de Gestión** (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia y La Rioja).

Durante 2021, se han modificado los Convenios de Encomienda de Gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Autónoma de Madrid, en la cláusula relativa a la vigencia, dichos convenios seguirán en vigor hasta el 30 de septiembre de 2024.

En la campaña 2020/2021  
AICA, O.A. llevó a cabo

**542**

**INSPECCIONES**

Desde 2014  
AICA, O.A. ha llevado a cabo

**5.854**

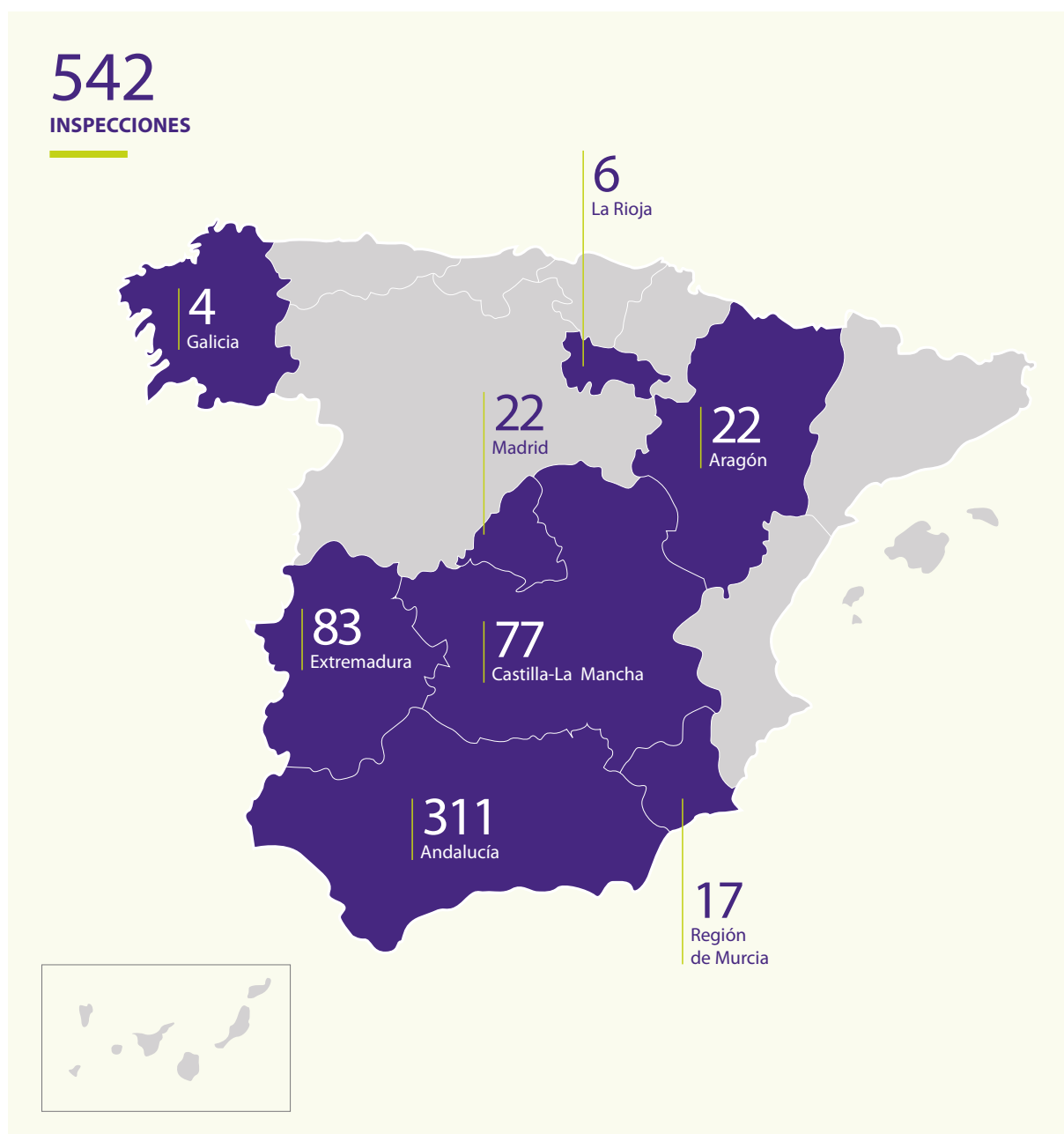
**INSPECCIONES**



Las inspecciones realizadas en la campaña 2020/2021 en el marco de los citados convenios de encomiendas de gestión, tuvieron la siguiente distribución:

**TABLA 33**

Comunidades Autónomas	Almazaras	Envasadoras de aceite	Refinerías	Extractoras de aceite	Entamadoras	Envasadoras de aceituna	Operadores sin instalaciones	TOTAL
Andalucía	132	108	6	10	27	17	11	311
Aragón	9	9			2	2		22
Castilla-La Mancha	35	32	1	1	4	3	1	77
Extremadura	27	23			25	8		83
Galicia	1	1	1				1	4
Madrid	6	6			3	7		22
Región de Murcia	7	6			2	2		17
La Rioja	3	3						6
<b>Total</b>	<b>220</b>	<b>188</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>63</b>	<b>39</b>	<b>13</b>	<b>542</b>



## 5.2. En el ámbito de las organizaciones interprofesionales

AICA, O.A. tiene también entre sus funciones el inicio e instrucción de los expedientes sancionadores por incumplimiento del pago de las aportaciones obligatorias a las Organizaciones Interprofesionales de Aceite de Oliva, Aceituna de Mesa, del Vino, del Aceite de Orujo de Oliva y del sector lácteo.

En 2021, AICA, O.A. ha incoado

# 90

**EXPEDIENTES SANCIONADORES**

derivados de las denuncias por impagos  
(51 de aceite de oliva, 37 de aceituna de mesa, y 2 de leche)

Desde 2015, AICA, O.A. ha incoado

# 1.524

**EXPEDIENTES SANCIONADORES**

## 5.3. En el ámbito de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas

AICA, O.A. inicia e instruye el procedimiento sancionador en caso de incumplimientos a la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito supraautonómico, ante las denuncias que le sean presentadas por los Consejos Reguladores.

En 2021, AICA, O.A. ha incoado

# 41

**EXPEDIENTES SANCIONADORES**

(31 relativos a la producción, 2 a precintas, 4 a etiquetado,  
3 a contabilidad y 1 al proceso de inspección)

Desde 2014, AICA, O.A. ha incoado

# 307

**EXPEDIENTES SANCIONADORES**

## 5.4. En el ámbito de la coordinación con las comunidades autónomas

Entre las funciones de AICA, O.A. se encuentra coordinar, con las CC. AA., los Planes de Control dirigidos a verificar la veracidad de los datos incorporados a los sistemas de información de mercados del sector lácteo, del sector vitivinícola y del sector oleícola, procedentes de las declaraciones efectuadas por los operadores de cada uno de los sectores.

### **Coordinación del Plan Nacional de Control de Contratación y Declaraciones obligatorias en el sector lácteo.**

El objeto del Plan es establecer las pautas para la realización de los controles administrativos y los controles sobre el terreno que han de realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen sus condiciones de contratación y en el Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra.

Según este Plan, los órganos competentes de las comunidades autónomas realizan los controles en materia de contratación y en lo referente a las declaraciones de entregas y antes del 1 de marzo de cada año, remiten a AICA, O.A. un informe con los resultados de los controles del año anterior.

En 2021, se han llevado a cabo dos reuniones: el 16 de marzo, tuvo lugar la 10ª reunión técnica de controles de contratación y declaraciones del sector lácteo, y el 5 de mayo, la 11ª reunión técnica, con la aprobación del Plan Nacional de controles de la contratación y declaraciones obligatorias en el sector lácteo 2021 y siguientes.

16

MARZO  
DE 2021

5

MAYO  
DE 2021Reuniones  
específicas del  
sector lácteo.

### Coordinación del Plan de Control de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La función de AICA, O.A. es coordinar el Plan de Controles estableciendo unas pautas para la realización de los mismos. Teniendo en cuenta estas pautas, los órganos competentes de cada comunidad autónoma llevan a cabo los controles previstos en el Plan de Control en aquellas instalaciones vitivinícolas ubicadas en el territorio de su comunidad autónoma. Finalizados los controles oficiales, las comunidades elaboran un informe final con los resultados de los mismos, que trasladan a AICA, O.A.

El 24 de noviembre de 2021, tuvo lugar la reunión técnica para coordinar el Plan de Control de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola con las comunidades autónomas (INFOVI).

24

NOVIEMBRE  
DE 2021Reunión para coordinar el Plan de Control de las  
declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola  
con las comunidades autónomas (INFOVI).

### Coordinación de los planes de control del Sistema de Información de Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceituna de mesa).

De acuerdo a la normativa vigente, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas realizar los controles oficiales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, y por el que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción y asegurar la exactitud de las declaraciones de las instalaciones que se encuentren ubicadas en su territorio. No obstante, pueden establecerse sistemas de colaboración en la forma jurídica más adecuada, entre las comunidades autónomas y la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. para la realización por ésta de los controles establecidos. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación coordina con las comunidades autónomas, a través de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., la elaboración del Plan de Control del Sistema de Información de Mercados Oleícolas. Los órganos competentes de las comunidades autónomas remiten la información sobre los controles oficiales realizados a AICA, O.A., así como las modificaciones de las declaraciones incorporadas a la base de datos, y las declaraciones pendientes de envío que hayan sido obtenidas como consecuencia de los controles realizados.

El 26 de octubre de 2021, tuvo lugar la reunión técnica del grupo de trabajo SIMO-CC. AA.

26

OCTUBRE  
DE 2021Reunión técnica del  
grupo de trabajo  
SIMO-CC. AA.

## 6— Jornadas

---

### Jornadas

---

Durante 2021, la directora de AICA, O.A. ha participado en **diferentes jornadas** de divulgación de la Ley de la Cadena Alimentaria:

18/02/2021: Jornada “Webinar Canarias” (Ley de la Cadena), organizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

05 y 06/05/2021: 3er Foro Agroalimentario ASTURIAS, convocado por FORO AGROALIMENTARIO, celebrado en Gijón.

27/07/2021: “Jornada Técnica del Sector Lácteo (Protección al productor por la Ley de la Cadena)”, convocada por JARC (Jóvenes Agricultores de Cataluña) y celebrada online.

30/06/2021 y 14/10/2021: Jornadas Ley de la Cadena con representantes de Italia, celebradas online.

14 y 15/09/2021: Jornada “Un precio justo para la leche”, convocada por la SG de Alimentación de Cataluña, celebrada en Vic (Barcelona).

05 y 06/10/2021: “Jornada Sector Lácteo”, convocada por la Consejería de Agricultura de Cantabria, celebrada en Santander.

19/11/2021: Jornada “La Ley de la Cadena en el Sector Productor”, organizada por Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL- AVILA), celebrada en Ávila.

24 a 27/11/2021: Jornada Técnica sobre el sector vacuno de leche (Ley de la Cadena), organizada por la Consejería de Agricultura y Pesca de las Islas Baleares, celebrada en Menorca.

## 7— Legislación básica

---

### 7. 1. Aspectos institucionales y de organización

---

Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (Disposición Adicional Primera):

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-8554-consolidado.pdf>

Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-4580-consolidado.pdf>

Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria:

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-1161>

### 7. 2. Ámbito de la cadena alimentaria

---

Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario:

<https://www.boe.es/doue/2019/111/L00059-00072.pdf>

Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-8554-consolidado.pdf>

Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/17/pdfs/BOE-A-2020-16346.pdf>

Real Decreto 64/2015, de 6 de febrero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y se modifica el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1159-consolidado.pdf>

Real Decreto 538/2015, de 26 de junio, por el que se regula la realización de estudios, informes y análisis comparativos sobre productos alimenticios:

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-7125>

Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, aprobado por Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Industria Alimentaria:

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/12/18/pdfs/BOE-A-2015-13856.pdf>

## 7.3. Ámbito de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias

### 7.3.1. GENERALIDADES

Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias: <http://www.boe.es/buscar/pdf/1994/BOE-A-1994-28964-consolidado.pdf>

Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social: <http://www.boe.es/buscar/pdf/1997/BOE-A-1997-11825-consolidado.pdf>

### 7.3.2. EXTENSIONES DE NORMA

#### 7.3.2.1. Aceite de oliva

Orden APA/974/2019, de 27 de septiembre, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria para realizar actividades de promoción del aceite de oliva, mejorar la información y el conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios durante las campañas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024:

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/09/30/pdfs/BOE-A-2019-13897.pdf>

#### 7.3.2.2. Aceituna de mesa

Orden APA/885/2019, de 2 de agosto, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción de la aceituna de mesa, mejora de la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios durante las campañas 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022:

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/08/14/pdfs/BOE-A-2019-12069.pdf>

Corrección de errores de la Orden APA/885/2019, de 2 de agosto, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción de la aceituna de mesa, mejora de la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios durante las campañas 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022:

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/09/13/pdfs/BOE-A-2019-13078.pdf>

#### 7.3.2.3. Leche

Orden APA/1397/2018, de 14 de diciembre, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Láctea, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de comunicación y promoción de la leche y los productos lácteos, fomentar la transparencia en la cadena láctea, contribuir a la vertebración sectorial e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector lácteo, durante un período de cuatro años:

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/26/pdfs/BOE-A-2018-17747.pdf>

Orden APA/1202/2020, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden APA/1397/2018, de 14 de diciembre, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Láctea, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de comunicación y promoción de la leche y los productos lácteos, fomentar la transparencia en la cadena láctea, contribuir a la vertebración sectorial e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector lácteo, durante un período de cuatro años:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16492.pdf>

#### **7.3.2.4. Aceite de orujo de oliva**

Orden APA/930/2021, de 31 de agosto, por la que se extiende el Acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Orujo de Oliva, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria para realizar actividades de promoción del aceite de orujo de oliva, mejorar la información y el conocimiento sobre los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios durante las campañas 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024:

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/06/pdfs/BOE-A-2021-14595.pdf>

#### **7.3.2.5. Vino**

Orden APA/806/2019, de 25 de julio, por la que se extiende el Acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción e información del sector vitivinícola y sus productos, inteligencia económica, vertebración sectorial, investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024:

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/07/27/pdfs/BOE-A-2019-11026.pdf>

## **7.4. Ámbito de los sistemas de información de los mercados**

---

### **7.4.1. ACEITE DE OLIVA Y LAS ACEITUNAS DE MESA**

Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y por el que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola:

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/08/01/pdfs/BOE-A-2018-10939.pdf>

Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-14318-consolidado.pdf>

### **7.4.2. SECTOR VITIVINÍCOLA (INFOVI)**

Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8647-consolidado.pdf>

### 7.4.3. SECTOR LÁCTEO (INFOLAC)

Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4520-consolidado.pdf>

Real Decreto 153/2016 sobre declaraciones obligatorias a efectuar por los fabricantes de leche líquida de vaca envasada:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-3652-consolidado.pdf>

Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-2979-consolidado.pdf>

### 7.5. Convenios firmados con las CC. AA.

Resolución de 10 de abril de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios:

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/04/20/pdfs/BOE-A-2018-5429.pdf>

Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/25/pdfs/BOE-A-2020-5280.pdf>

Resolución de 10 de abril de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios:

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/04/20/pdfs/BOE-A-2018-5430.pdf>

Resolución de 5 de junio de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/17/pdfs/BOE-A-2020-6291.pdf>

Resolución de 19 de abril de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/04/30/pdfs/BOE-A-2018-5877.pdf>

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://boe.es/boe/dias/2020/10/09/pdfs/BOE-A-2020-12063.pdf>



Resolución de 5 de junio de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Extremadura, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/06/16/pdfs/BOE-A-2018-8096.pdf>

Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Extremadura, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/25/pdfs/BOE-A-2020-5281.pdf>

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Xunta de Galicia, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/06/16/pdfs/BOE-A-2018-8097.pdf>

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Xunta de Galicia, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/24/pdfs/BOE-A-2020-6686.pdf>

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con el Gobierno de La Rioja, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/07/30/pdfs/BOE-A-2018-10817.pdf>

Resolución de 16 de julio de 2020, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa del Convenio de encomienda de gestión con el Gobierno de La Rioja, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/24/pdfs/BOE-A-2020-8527.pdf>

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Comunidad de Madrid, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/01/25/pdfs/BOE-A-2019-935.pdf>

Resolución de 11 de enero de 2021, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Comunidad de Madrid, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/01/21/pdfs/BOE-A-2021-882.pdf>

Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con el Gobierno de Aragón, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/05/24/pdfs/BOE-A-2019-7753.pdf>

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O. A., por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio de encomienda de gestión con la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa):

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/23/pdfs/BOE-A-2021-4539.pdf>

[www.aica.gob.es](http://www.aica.gob.es)